

XALAPA, VER, 25 DE MAYO DE 2011

## **RECOMENDACIÓN NO. 37/2011**

### **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

#### **HECHOS:**

ELEMENTOS DE LA POLICIA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RIO, LLEGARON EN PATRULLAS, AL DOMICILIO DE LA "C1" (QUEJOSA), DONDE SE INTRODUJERON CON LA FINALIDAD DE DETENER A LOS QUE SE ENCONTRABAN AHÍ, MISMOS QUE SON QUEJOSOS EN EL PRESENTE ASUNTO, DONDE AL MOMENTO DE LA INTERVENCION, SE LES CAUSARON ALTERACIONES EN SU INTEGRIDAD FISICA A ALGUNOS DE ELLOS, ADEMÁS DE CAUSAR MALOS TRATOS.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE ELEMENTOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, FUERON LOS RESPONSABLES DE HABER PARTICIPADO EN LOS HECHOS QUE MANIFIESTAN LOS QUEJOSOS EN SU ESCRITO INICIAL, DEBIDO A QUE INTERVINIERON Y DETUVIERON A LOS QUEJOSOS, LESIONANDO EN SU INTEGRIDAD FISICA, ALLANANDO EL DOMICILIO DE "C1" CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA DETENCIÓN Y OCASIONANDO MALOS TRATOS, TAL Y COMO SE DEMUESTRA CON CERTIFICADOS MÉDICOS Y CON HOJAS DE INGRESO A LA CORDINACIÓN DE LA RESPONSABLE, MISMOS QUE OBRAN EN EL SUMARIO.

**DERECHOS HUMANOS VIOLADOS:** ASI CON SU PROCEDER VIOLENTARON LOS DERECHOS HUMANOS, REFERENTES A LA LIBERTAD PERSONAL, INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y LA INVIOABILIDDA DEL DOMICILIO (ALLANAMIENTO DE MORADA). ASI COMO LOS PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

FUNDAMENTOS LEGALES: 14 SEGUNDO PÀRRAFO Y 16 PRIMER Y ONCEAVO PÀRRAFO.

FUNDAMENTOS INTERNACIONALES: 5, 7 Y 9 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 5, 5.1, 7, 7.1, 7.2, 7.3, 8, 8.1, 11.2, 11.3 DE LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 7, 9.1, 10.1, 17.1 Y 17.2 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

#### **POR LO QUE SE RECOMENDÒ:**

**PRIMERA.** CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 49, 53, 54, 56 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, DEBERÁ GIRAR SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CONSIDERE PERTINENTE PARA QUE:

**A)** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5", "S6", "S7" Y "S8", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS "C1", "C2", "C3", "C4", "C5", EL MENOR "C6", "C7" Y "C8", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN SU CAPÍTULO DE

OBSERVACIONES, ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE CONSIDERE LOS PRECEDENTES DE LOS AGENTES POLICÍACOS REINCIDENTES, AL MOMENTO DE DETERMINAR LA SANCIÓN HACIA ELLOS.

**B)** SEAN TAMBIÉN APERCIBIDOS LOS MENCIONADOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

**C)** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO E INFORMEN A ESTE ORGANISMO REMITIENDO COPIA DE LA CAPACITACIÓN EFECTUADA A DICHOS ELEMENTOS Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.